



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 ABR 2012

Expediente N° 2.513/12.-

VISTO la Ley N° 26.728 – Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 y la Resolución CS N° 060/12 por la cual se incorpora y distribuye el Presupuesto 2012 de la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se asigna la suma de \$ 70.000,00 en concepto de "Centros de Estudiantes" para el corriente ejercicio, con el propósito de fomentar la participación de estudiantes en distintos eventos y prácticas estudiantiles como elemento de mejora de la calidad educativa.

Que para agilizar la ejecución de esos fondos, es conveniente redistribuir este importe entre las Facultades y Sedes Regionales, los que se asignarán a través de Dirección General de Administración y Dirección General de Tesorería, con cargo de rendición de cuentas.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 033/12,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 4° Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Distribuir la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) del Presupuesto de esta Universidad para el Ejercicio 2012, en carácter de **FONDO DE AYUDA A CENTROS DE ESTUDIANTES** de las Facultades y Sedes Regionales, conforme a la siguiente asignación:

Unidad de Gestión	Suma asignada \$
Centro Estudiantes - Facultad Cs. Económicas	10.000,00
Centro Estudiantes - Facultad Cs. Salud	10.000,00
Centro Estudiantes - Facultad Cs. Naturales	10.000,00
Centro Estudiantes - Facultad Cs. Exactas	10.000,00
Centro Estudiantes - Facultad Humanidades	10.000,00
Centro Estudiantes - Facultad Ingeniería	10.000,00
Centro Estudiantes – Sede Regional Orán	5.000,00
Centro Estudiantes – Sede Regional Tartagal	5.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>70.000,00</b>

ARTICULO 2º.- Establecer que Secretaría Administrativa instrumentará la entrega de los fondos distribuidos en el artículo precedente, a efectos de agilizar los trámites respectivos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la ayuda económica se otorgará previa conformidad del Decano/a o Director/a de la correspondiente Unidad Académica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaría Administrativa, Centros de Estudiantes, UAI, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO NOMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Humberto MOLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta